

**Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**  
Medellín, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado:</b>	05001-31-03-004-2019-00367-00
<b>Demandante:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado:</b>	DAYNIGHT GROUP S.A.S. Y OTRO
<b>Providencia</b>	<b>Auto 2250V</b>
<b>Auto:</b>	Suspende proceso en contra de uno de los demandados y ordena remitir copias.

En este proceso, se recibió aviso proveniente de la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, donde se informa que por auto oral proferido en audiencia del 08 de septiembre de 2021, se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad DAYNIGHT GROUP S.A.S. identificada con NIT 811037910-1; por lo que en consonancia con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, se remitirán copias del expediente al juez del concurso.

Teniendo en cuenta que en este trámite existen otros demandados además de la sociedad DAYNIGHT GROUP S.A.S., se ordenará la suspensión temporal del proceso en contra de la mencionada persona jurídica, y se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar con la ejecución en contra de los demás demandados.

Así las cosas, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. SUSPÉNDASE** la presente ejecución en contra de la sociedad demandada DAYNIGHT GROUP S.A.S. identificada con NIT 811037910-1

**SEGUNDO. REMÍTASE** a través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, copias del presente trámite a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, en virtud del proceso de Liquidación Judicial Simplificada que pesa sobre la aquí demandada DAYNIGHT GROUP S.A.S.

**TERCERO. REQUIÉRASE** a la parte ejecutante, para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar este proceso en contra de los demás demandados.

**SÉPTIMO.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en

cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

lsa